



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (UC)
Y
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (TC)
COMPARECIENTES:**

En Santiago de Chile, a 5 de agosto de 2025, comparecen, a la celebración del presente Convenio, por una parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, representada por su Rector don Juan Carlos de la Llera Martin, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.376.786-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago; como "UC"; y, por otra parte, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, debidamente representado por su Presidenta, doña Daniela Marzi Muñoz, cédula de identidad N°13.765.795-3, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1234, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente denominado como "TC", vienen a suscribir el siguiente convenio marco de colaboración:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La Pontificia Universidad Católica de Chile, es una institución que tiene por misión fundamental propender al cultivo de las ciencias, las artes y las humanidades, como, asimismo, a la formación integral de personas a través de la docencia, investigación y creación, y animada por la creación de bienes públicos y la transferencia del conocimiento.
2. La Facultad de Derecho de la UC tiene por misión formar personas a través de la docencia, la investigación y la comunicación del conocimiento en el campo del Derecho.
3. La **Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile** imparte estudios de profundización en un nivel avanzado, conducentes al grado académico de Magíster en Derecho,





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

LLM. El Programa de Magíster en Derecho tiene un carácter profesional y aspira a la formación de especialistas en el ámbito jurídico, en un nivel avanzado, capaces de desenvolverse adecuadamente en el ejercicio actual de la profesión de abogado.

4. El **Tribunal Constitucional**, regulado por el Capítulo VIII de la Constitución Política y por esta ley, es un órgano del Estado, autónomo e independiente de toda otra autoridad o poder.
5. Que, ambas instituciones tienen interés en desarrollar espacios de colaboración y coordinación en materias académicas, que permitan principalmente el que alumnos del Magíster en Derecho LLM UC puedan realizar su Seminario de graduación consistente en una pasantía en el TC, otorgar beneficios a los funcionarios del TC por ingresar a dicho programa y poder desarrollar otras actividades de carácter académico.
6. Que, por lo expuesto, las partes celebran el siguiente convenio de colaboración, y acuerdan:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer una línea de colaboración entre ambas partes, destinada principalmente a la recepción y tutela por parte del TC de alumnos del Magister en Derecho LLM UC, en adelante e indistintamente, “LLM UC”, de la Facultad de Derecho, que desarrollen su Seminario de graduación en modalidad pasantía, de acuerdo al reglamento del programa LLM UC. Asimismo, el presente acuerdo de voluntades busca otorgar beneficios para el ingreso de funcionarios del TC en el mencionado LLM UC. Por último, este convenio establece un marco general para establecer vínculos para el desarrollo de actividades académicas u otras de interés común entre el LLM UC y el TC.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La UC, a través del Magíster en Derecho, se compromete a:



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

- a. Coordinar las acciones entre las partes, dentro de los márgenes del presente acuerdo de voluntades.
- b. Otorgar un descuento sobre el arancel a los funcionarios de el TC que ingresen al LLM UC equivalente a un 5% por sobre el descuento para funcionarios públicos del respectivo programa, siempre que postulen y sean aceptados un mínimo de dos (2) funcionarios del TC. Este descuento no es acumulable con otros que el LLM UC ofrezca, salvo que así se señale expresamente.
- c. Seleccionar a los alumnos para efectuar su Seminario de Graduación en modalidad pasantía en el TC, para que sean evaluados por esa institución de acuerdo al segundo párrafo del literal a) de los compromisos del TC. Estos alumnos deberán cumplir con todas las normas e instrucciones que el TC señale.

El TC se compromete a:

- a. Recibir un mínimo de dos (2) alumnos por año, para que puedan realizar su Seminario de Graduación en modalidad pasantía del LLM UC respetando las normas y requisitos establecidos en el reglamento del programa.

Los alumnos que postulen para realizar el seminario antes mencionado en el TC serán evaluados por dicha institución, de acuerdo a sus necesidades y normativa, previo a su aceptación.

Ambas partes se comprometen a:

- a. Realizar conjuntamente al menos una actividad de extensión al año.
- b. Convocar y participar en mesas de trabajo para el desarrollo de materias académicas de mutuo interés.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las partes acuerdan que, de detectarse necesidades sobrevinientes a la firma del presente convenio de colaboración, se podrán suscribir otros convenios específicos, los que se entenderán accesorios al presente convenio, y deberán constar siempre por escrito.

CLÁUSULA QUINTA: EVENTUALES GASTOS.

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente Convenio serán de cargo de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL Y CESIÓN.

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las partes comparecientes adquieren relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este Convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

El presente Convenio y los convenios específicos no son susceptibles de ser cedidos parcial o totalmente a terceros, bajo ningún título. Carecerá de validez cualquier intento de cesión o subrogación en los derechos y responsabilidades establecidas en este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera definida por un período de 5 años después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.

Para la supervisión, coordinación y ejecución del presente Convenio, las partes designarán a un coordinador, lo que se informará a la contraparte por correo electrónico. El coordinador canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de las partes respectivamente, dando la orientación respectiva a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. Los coordinadores derivarán las necesidades de las partes a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

En caso de existir cambio de alguno de los coordinadores, el nuevo coordinador notificará el nuevo correo electrónico a la otra parte, por la vía más expedita.

CLÁUSULA NOVENA: ASIGNACIÓN DE TAREAS Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS E INSTRUCCIONES INTERNAS.

Todos(as) los(as) pasantes tienen derecho a recibir un trato adecuado y que se les asignen tareas que impliquen una experiencia vinculada al quehacer profesional. Ellos(as) representan la imagen y valores de la Facultad de Derecho en su pasantía y, por lo mismo, deben realizar las labores asignadas de manera eficaz, seria y responsable.

En particular, los(as) alumnos(as) se obligan durante su pasantía a cumplir las normas e instrucciones internas aplicables a los funcionarios, en materias tales como presentación y vestimenta, Política General y Reglamento de Ciberseguridad, Código de Ética y Conducta, Protocolo para la Prevención y Sanción de la Discriminación y Acoso, y a mantener como información confidencial, toda aquella relativa a el TC de la que hayan tenido conocimiento, excepto en los casos en que la información pase a formar parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión del estudiante, en que ésta sea legítimamente revelada por una tercera persona, o en aquellos en que deba ser revelada por requerimiento legal.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surgieren de la aplicación y ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes, dentro del espíritu de las estipulaciones del mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se podrá dar por terminado, de conformidad a cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por mutuo acuerdo entre las partes;
3. Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento de la parte que requiera su terminación;
4. Por terminación unilateral por imposibilidad de cumplir con las cláusulas del presente Convenio, debido a:
 - o Fuerza mayor o caso fortuito; o,
 - o Circunstancias técnicas, económicas y legales que imposibiliten el continuar con la ejecución del mismo.

En tales casos, se cursará comunicación escrita a la contraparte, dentro del plazo de un (1) mes, posterior a la detección de la imposibilidad, con conocimiento e informe previo.

5. Terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes sobre el objeto u obligaciones constantes en este instrumento.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Para el efecto, la parte afectada, con conocimiento de la Coordinación del Convenio, solicitará por escrito a la otra parte que se efectúe las rectificaciones y correcciones del caso. De no superarse el incumplimiento dentro del plazo de un (1) mes, posterior a la solicitud de rectificación, la parte afectada comunicará la terminación unilateral del Instrumento.

No obstante, los acuerdos y obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento, que se encontrasen en ejecución a esa fecha, continuarán vigentes y se cumplirán en la forma pactada, salvo la existencia de norma expresa que lo impida.

De cumplirse uno o más de los supuestos de los numerales 3, 4 ó 5, las partes deberán notificar su deseo de dar por terminado el presente convenio, con al menos treinta (30) días corridos de anticipación, luego de lo cual, es obligación de las partes suscribir un acta en la que se detallen los avances en la ejecución, así como los motivos para darlo por terminado.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá la vigencia de cinco (5) años, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se entenderá renovado tácitamente por otro período igual si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito su intención de ponerle término, con al menos tres (3) meses de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, “**las Partes**” declaran que por razones de buen servicio, con el objeto de poder implementar en el menor tiempo posible lo acordado en el presente convenio, éste se implementará desde su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Ejemplares.

El Presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Domicilio.

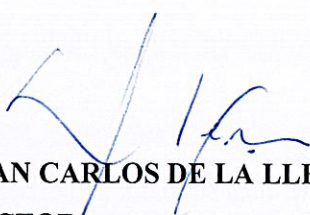
Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Nombramiento y Personerías.

La personería de don **Juan Carlos de la Llera Martin** para representar a la **Pontificia Universidad Católica de Chile** consta en la protocolización de decreto de designación de rector, de fecha 19 de marzo de 2025, otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésimo Séptima Notaria de Santiago, doña Nancy de la Fuente, repertorio N° 864-2025.

El nombramiento de doña **Daniela Marzi Muñoz** en representación del **Tribunal Constitucional**, consta en acta de sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2024 N°125, de 3 de febrero de 2023, del Tribunal de Contratación Pública.




JUAN CARLOS DE LA LLERA MARTIN
RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE CHILE


DANIELA MARZI MUÑOZ
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL